



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Secretaría General

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Lima, 17 de febrero de 2026

OFICIO N° 0629-2026-EF/13.01

Señor

ALEX PAREDES GONZALES

Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, Oficina 306 – Piso 3, Cercado de Lima

Presente.-

Asunto : Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13572/2025-CR

Referencia : a) Oficio N° 0917-2025-2026-P-CTSS-CR (HR 007658-2026)
b) Oficio Múltiple N° D000055-2026-PCM-SC

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Ministra de Economía y Finanzas, con relación a los documentos de la referencia mediante los cuales se solicita a este Ministerio y a la Presidencia del Consejo de Ministros, opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13572/2025-CR, Ley que garantiza el derecho al descanso sentado en los centros de trabajo.

Al respecto, se remite el Memorando N° 0191-2026-EF/42.02 de la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio, que adjunta el Informe N° 0140-2026-EF/42.02 elaborado por la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos de la citada Oficina General, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado Digitalmente

ROSARIO RIOFRÍO ESPINOZA

Secretaria General

cc: Secretaría General
Presidencia del Consejo de Ministros





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

MEMORANDO N° 0191-2026-EF/42.02

Para : Señora
ROSARIO RIOFRÍO ESPINOZA
Secretaria General

Asunto : Proyecto de Ley N° 13572/2025-CR, que propone la Ley que garantiza el derecho al descanso sentado en los centros de trabajo

Referencia : **Hoja de Ruta N° 007658-2026**
a. Oficio Múltiple N° D000055-2026-PCM-SC
b. Oficio N° 0918-2025-2026-P-CTSS-CR
c. Oficio N° 0917-2025-2026-P-CTSS-CR
d. Proveído de fecha 2 de febrero de 2026
e. Informe N° 0140-2026-EF/42.02

Fecha : Lima, 9 de febrero de 2026

Me dirijo a usted con relación con el asunto del rubro, a fin de remitirle el informe jurídico correspondiente, elaborado por la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos de esta Oficina General, el cual es compartido por quien suscribe el presente memorando.

En dicho informe se concluye lo siguiente:

- El Ministerio de Economía y Finanzas no resulta competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13572/2025-CR, que propone la Ley que garantiza el derecho al descanso sentado en los centros de trabajo.
- Se adjunta un (01) proyecto de oficio debidamente visado, para continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

Firmado Digitalmente
ALFREDO XAVIER NEYRA GAVILANO
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica





**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”**

INFORME N° 0140-2026-EF/42.02

Para : Señor
ALFREDO XAVIER NEYRA GAVILANO
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Proyecto de Ley N° 13572/2025-CR, que propone la Ley que garantiza el derecho al descanso sentado en los centros de trabajo

Referencia : **Hoja de Ruta N° 007658-2026**
a) Oficio Múltiple N° D000055-2026-PCM-SC
b) Oficio N° 0918-2025-2026-P-CTSS-CR
c) Oficio N° 0917-2025-2026-P-CTSS-CR
d) Proveído de fecha 2 de febrero de 2026

Fecha : Lima, 9 de febrero de 2026

Me dirijo a usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de emitir la opinión jurídica correspondiente.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con el Oficio N° 0917-2025-2026-P-CTSS-CR, recibido el 14 de enero de 2026, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República solicita al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) opinión técnica legal sobre el Proyecto de Ley N° 13572/2025-CR, que propone la Ley que garantiza el derecho al descanso sentado en los centros de trabajo (en adelante, Proyecto de Ley).
- 1.2 Mediante el Oficio Múltiple N° D000055-2026-PCM-SC, recibido el 20 de enero de 2026, la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) traslada al MEF el Oficio N° 0917-2025-2026-P-CTSS-CR, a través del cual la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República solicita opinión técnica legal sobre el citado Proyecto de Ley.
- 1.3 Con Proveído de fecha 15 de enero de 2026, el Viceministerio de Hacienda (VMH) informa a la Oficina General de Enlace (OGEN) que las Direcciones Generales a su cargo no tienen competencia para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley.
- 1.4 Mediante Proveído de fecha 27 de enero de 2026, la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad (DGAEICYP) informa al Viceministerio de Economía (VME) que no tiene competencia con relación al Proyecto de Ley.
- 1.5 El VME con Proveído de fecha 27 de enero de 2026, remite el expediente a la OGEN señalando que las Direcciones Generales a su cargo no tienen competencia para pronunciarse por el Proyecto de Ley.





**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”**

- 1.6 Con Proveído de fecha 2 de febrero de 2026, la OGEN remite el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), para la evaluación correspondiente.
- 1.7 La OGAJ deriva a la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos el citado documento para la emisión del informe legal respectivo.

II. ANÁLISIS

- 2.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MEF, aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, la OGAJ es el órgano de asesoramiento encargado de asesorar y emitir opinión sobre los asuntos de carácter jurídico de competencia del MEF.
- 2.2 Delimitada la competencia, corresponde a la OGAJ evaluar, analizar y emitir opinión jurídica respecto del Proyecto de Ley, remitido por el Congreso de la República.
- 2.3 Al respecto, el Proyecto de Ley tiene por objeto garantizar que las personas trabajadoras que realizan actividades en posición de pie de manera prolongada iguales o mayores a tres (3) horas, cuenten con sillas o asientos adecuados que les permitan alternar la postura durante la jornada laboral, en resguardo de su salud, dignidad y productividad.
- 2.4 Asimismo, se asigna a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) la responsabilidad de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de estas disposiciones, aplicando las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento, conforme a lo previsto en la Ley General de Inspección del Trabajo.
- 2.5 Por su parte, en la Exposición de Motivos se señala que la propuesta normativa busca garantizar la protección de la salud física y mental de las personas trabajadoras, respaldar y valorar su aporte en los distintos sectores productivos, promoviendo condiciones laborales dignas y seguras, incentivando la prevención de riesgos ergonómicos y la mejora de la productividad, así como beneficiando al sector público y privado mediante la implementación de medidas que aseguren el bienestar y la alternancia postural durante la jornada laboral.
- 2.6 El artículo 5 de la Ley Orgánica del MEF, aprobado por el Decreto Legislativo N° 183, señala que al MEF le corresponde: “(...) *planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la tributación, política aduanera, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería y contabilidad, así como armonizar la actividad económica nacional. (...)*”, y considerando las disposiciones establecidas en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MEF, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41; se advierte que, el Proyecto de Ley no desarrolla o encarga alguna función general o específica relacionada con las competencias del MEF.





**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”**

2.7 En atención a lo expuesto, no se advierte que el Proyecto de Ley desarrolle o encargue alguna función general o específica a cargo del MEF al objeto de la norma; por lo que este Ministerio no resulta competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13572/2025-CR.

III. CONCLUSIONES

Por lo antes expuesto, se concluye lo siguiente:

3.1 El Ministerio de Economía y Finanzas no resulta competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13572/2025-CR, que propone la Ley que garantiza el derecho al descanso sentado en los centros de trabajo.

3.2 Se adjunta un (01) proyecto de oficio, para continuar con el trámite correspondiente.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Firmado Digitalmente

Gladys Haydeé Bonilla Sonco

Jefa de la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos

